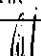
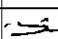
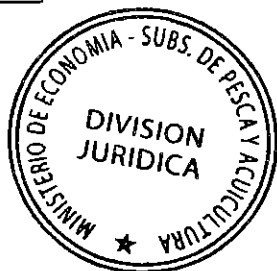


MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
Subsecretaría de Pesca  
y Acuicultura

MHR	YAB	MJO
		



APRUEBA BASES GENERALES DE PROCEDIMIENTO, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892, Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS EX TRABAJADORES, AÑO 2017".

VALPARAISO, - 6 MAR. 2017

R. EX. N° 813 /

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 20.981, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 -19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N°131 de 2013, modificado en virtud del Decreto Supremo N°58 de 9 de Abril de 2015, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Acuerdo N° 14 letra a) de la Sesión N° 95, de fecha 13 de enero de 2016, del Consejo de Administración Pesquero; y:

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y

Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de Capacitación para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de esta ley no imputable al trabajador, según las reglas que establece el reglamento.

Que el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 95, de fecha 13 de enero de 2017.

Que, conforme a lo dispuesto en la citada modificación introducida por la Ley N°20.657, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto Supremo N°131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan, el que fue modificado posteriormente en Virtud del Decreto Supremo N°58 de Fecha 09 de Abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera, en su sesión N° 95 de fecha 13 de enero de 2017, aprobó mediante acuerdo N° 14 letra a) destinar hasta la suma de \$1.300.000.000.- (Mil trescientos millones de pesos), para la implementación de los programas destinados a la industria pesquera extractiva y de procesamiento consagrados en el artículo 173 de la Ley N°18.892, entre los cuales se contempló el **“Programa de capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la Industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2017”**, al cual, de acuerdo a la distribución presentada por la Unidad Técnica del Fondo, se le asignó la suma de hasta **\$1.127.000.000.- (mil ciento veintisiete millones de pesos)**.

Que, a efecto de dar cumplimiento a lo antes expuesto, se ha requerido a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura la aprobación de las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios del **"Programa de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2017"**, con el objeto de que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla, de acuerdo a los criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 162 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 95, del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 13 de enero de 2017, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2017 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N°18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

## **RESOLUCIÓN**

1. **APRUÉBANSE** las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios del **"Programa de capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la Industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2017"**, cuyo texto es del siguiente tenor:

**BASES GENERALES DE PROCEDIMIENTO, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892; Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE ÉSTOS EX TRABAJADORES", AÑO 2017**

### **TITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º:** Las normas contenidas en las presentes bases regularán el procedimiento para la asignación de beneficios del **"Programa de Capacitación para Trabajadores y Ex Trabajadores del Sector Pesquero Industrial, que hayan perdido su trabajo como**

**consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de dichos ex trabajadores, Año 2017",** también denominado Programa Acciones de Capacitación.

**Artículo 2º:** Los interesados en postular a los beneficios que otorga el presente Programa, deberán ajustarse a los requerimientos contenidos en las presentes bases.

**Artículo 3º:** Estas bases se podrán obtener en las Oficinas Regionales del Fondo de Administración Pesquero, ubicadas en las respectivas Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura, a lo largo del País. Además, se encontrarán disponibles en la oficina central del Fondo de Administración Pesquero, ubicada en calle Pudeto N° 351, piso 5, Valparaíso. Asimismo las bases también se encontrarán disponibles en la página web institucional del Fondo de Administración Pesquero, [www.fap.cl](http://www.fap.cl), durante el plazo de postulación señalado en el Artículo 14º.

La publicación del llamado a postulación al Programa Acciones de Capacitación se practicará en un diario de circulación nacional y en la página web del Fondo de Administración Pesquero, una vez tramitada totalmente la resolución que apruebe las respectivas bases del Programa.

## **TITULO II DE LOS BENEFICIOS**

**Artículo 4º:** El presupuesto aprobado para el presente Programa, por parte del Consejo de Administración Pesquera, en Acuerdo N°14 de su Sesión N°95 de fecha 13 de enero de 2017, asciende a la suma de hasta \$1.127.000.000.- (Mil ciento veintisiete millones de pesos).

**Artículo 5º:** Los beneficios del Programa contenidos en las presentes Bases, son de carácter personal, intransferible e intransmisible, pudiendo cada trabajador o ex trabajador postular a más de 1 curso, sin perjuicio de lo cual, podrá ser seleccionado sólo para 1 de ellos, de acuerdo a las prioridades señaladas en su postulación, y a la disponibilidad de cupos para cada curso.

Respecto de los trabajadores de la industria pesquera extractiva, que requieran realizar dos o más cursos de formación, capacitación, gestión y/o entrenamiento, para obtener títulos que le permitan desempeñarse en cargos superiores, ellos podrán postular y cursar la totalidad de los cursos que les permitan obtener el grado inmediatamente superior al que actualmente detentan.

**Artículo 6°:** El presente Programa tiene por finalidad, generar condiciones que permitan tanto a los trabajadores activos, como a los ex trabajadores del sector pesquero industrial que hayan perdido su trabajo a consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, optar a acciones de capacitación cuyo objeto es aumentar y fortalecer las posibilidades de empleabilidad de estas personas, propendiendo a un proceso de formación permanente.

Así, mediante el presente Programa, se entregará a los beneficiarios el acceso a una de las acciones de capacitación implementadas por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, las cuales se ejecutarán en conformidad a lo señalado en el Artículo 46 de la ley N° 19.518.

Por otra parte, este Programa además comprende la entrega de un beneficio complementario de Becas para gastos de educación de los hijos(as), que podrá ser entregado a cada beneficiario de este Programa que **sea ex trabajador de la industria pesquera** que cumpla con los requisitos dispuestos en el artículo 8°. Este beneficio se entregará solo una vez al año por cada beneficiario, por consiguiente, si es beneficiario principal de otro programa durante el mismo año, no podrá acceder al beneficio complementario de dicho programa.

**Artículo 7°:** Conforme la disponibilidad presupuestaria existente y considerando las necesidades del sector y de mano de obra de cada región, conforme la información entregada por el SENCE, **las acciones de capacitación contempladas en el presente Programa comprenden los siguientes cursos de capacitación**, conforme a los cupos que a continuación se indican para postulantes de cada una de las regiones del país, y a la actividad desarrollada, sea esta pesquera extractiva, o de transformación de recursos (plantas de procesamiento):

REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA					
N°	ACTIVIDAD	NOMBRE CURSO	Req previos	Total Cupos	Horas del curso
1	Tripulantes	Construcción con Metalcom	No	25	120
2	Tripulantes	Albañilería en obras de edificación gasfiteria	No	25	120
3	Tripulantes	Estructura en aluminio	No	25	120
<b>Total cupos Tripulantes</b>				<b>75</b>	
1	Motoristas	Instalación de Paneles Solares/fotovoltaico	No	13	120
<b>Total cupos Motoristas</b>				<b>13</b>	
1	Patrones	Gestión para mando y ascenso a Patrón Regional (ejecución Iquique)	Si	15	332
2	Patrones	OMI 1.07 (ejecución Iquique)	Si	15	67
3	Patrones	OMI 1.08 (ejecución Iquique)	Si	15	40
<b>Total cupos Patrones</b>				<b>45</b>	
1	Planta	Conducción Clase A-2	Si	35	120

	<b>Total cupos Plantas</b>	<b>35</b>
	<b>TOTAL CUPOS REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA</b>	<b>168</b>

<b>REGIÓN DE TARAPACA</b>					
Nº	ACTIVIDAD	NOMBRE CURSO	Req previos	Total Cupos	Horas del curso
1	Tripulantes	Soldadura Básica	No	20	120
2	Tripulantes	Instalación de Paneles Solares/fotovoltaico	No	20	120
3	Tripulantes	Ofimatica	No	20	100
4	Tripulantes	Metalcom	No	20	120
5	Tripulantes	Licencia A-2 / A-4	Si	20	116
<b>Total cupos Tripulantes</b>				<b>100</b>	
1	Motoristas	Ascenso Motorista 2º a Motorista 1º	Si	13	290
2	Motoristas	Soldadura Básica	No	6	120
<b>Total cupos Motoristas</b>				<b>13</b>	
1	Patrones	Metalcom	No	5	120
2	Patrones	Patrón Regional	Si	13	332
3	Patrones	OMI 1.07	Si	13	67
4	Patrones	OMI 1.08	Si	13	40
5	Patrones	Soldadura Básica	No	6	120
6	Patrones	Instalación de Paneles Solares/fotovoltaico	No	4	120
<b>Total cupos Patrones</b>				<b>54</b>	
1	Planta	Ofimatica	No	25	100
2	Planta	Soldadura Básica	No	25	120
3	Planta	Construcción con Metalcom	No	40	120
4	Planta	Gasfiteria Basica	No	25	120
5	Planta	Instalación de Paneles Solares/fotovoltaico	No	25	120
<b>Total cupos Plantas</b>				<b>140</b>	
<b>TOTAL CUPOS REGIÓN DE TARAPACÁ</b>				<b>307</b>	

<b>REGIÓN DEL ANTOFAGASTA (MEJILLONES)</b>					
Nº	ACTIVIDAD	NOMBRE CURSO	Req previos	Total Cupos	Horas del curso
1	Patrones	Patrón Regional (ejecución iquique)	Si	5	332
2	Patrones	OMI 1.07 (ejecución Iquique)	Si	5	67
3	Patrones	OMI 1.08 (ejecución Iquique)	Si	5	40
<b>Total cupos Patrones</b>				<b>15</b>	
1	Planta	Conducción Clase B (ejecución Antofagasta)	Si	15	48
2	Planta	Conducción Clase A-2 (Ejecución Antofagasta)	Si	15	150

3	Planta	Maquinaria Pesada	No	15	120
4	Planta	Peluquería	No	15	120
		<b>Total cupos Plantas</b>		<b>60</b>	
		<b>TOTAL CUPOS REGIÓN DE ANTOFAGASTA</b>		<b>75</b>	

<b>REGIÓN DE COQUIMBO</b>					
Nº	ACTIVIDAD	NOMBRE CURSO	Req previos	Total Cupos	Horas del curso
1	Planta	Panadería/pastelería/Repsotería/gestión administrativa	No	30	150
2	Planta	Corte y confección / gestión administrativa	No	15	135
3	Planta	Licencia clase B ( 8º básico)	Si	20	40
4	Planta	Cocina internacional	No	20	130
		<b>TOTAL CUPOS REGIÓN DE COQUIMBO</b>		<b>85</b>	

<b>REGIÓN DEL BIOBIO</b>					
Nº	ACTIVIDAD	NOMBRE CURSO	Req previos	Total Cupos	Horas del curso
1	Tripulantes	Gasfitería (ejecución Tomé)	No	20	150
2	Tripulantes	Gasfitería (ejecución Talcahuano)	No	30	150
3	Tripulantes	Informática	No	30	100
4	Tripulantes	Soldadura Básica	No	30	120
5	Tripulantes	Soldadura al arco Mig/Tig	No	20	120
6	Tripulantes	Conducción Clase A-3 (con simulador)	Si	20	200
		<b>Total cupos Tripulantes</b>		<b>150</b>	
Nº	ACTIVIDAD	NOMBRE CURSO	Req previos	Total Cupos	Horas del curso
1	Motoristas	Gestión de mando para Ingeniero 3º (Ejecución Valparaíso)	Si	6	60
2	Motoristas	Refrigeración Plantas RSW	No	12	60
3	Motoristas	Electricidad Industrial (intermedio)	Si	12	60
4	Motoristas	Instalaciones Sanitaria y Gasfitería	No	12	100
5	Motoristas	Introducción y detección de fallas Sistema Commonrail	No	12	60
		<b>Total cupos Motoristas</b>		<b>54</b>	
Nº	ACTIVIDAD	NOMBRE CURSO	Req previos	Total Cupos	Horas del curso
1	Patrones	Paneles solares	Si	15	120
2	Patrones	Mécanica en Bicicletas	No	15	80
3	Patrones	Computacion	No	15	100
4	Patrones	Soldadura Mig-Tig	No	15	120
5	Patrones	Ingles Marítimo	No	15	40
		<b>Total cupos Patrones</b>		<b>75</b>	

Nº	ACTIVIDAD	NOMBRE CURSO	Req previos	Total Cupos	Horas del curso
1	Plantas	Licencia clase B ( 8º básico)	Si	25	40
2	Plantas	Licencia clase A-3 con simulador ( licencia clase b 2 años)	Si	20	200
3	Plantas	Instalación de Paneles Solares/fotovoltaico	No	20	120
4	Plantas	Gasfitería y Polifusión	No	20	150
5	Plantas	Soldadura Básica	No	30	120
6	Plantas	Costuras en Decoración (avanzado)	Si	40	120
7	Plantas	Peluquería	No	30	120
8	Plantas	Ofimática	No	30	100
9	Plantas	Ofimática (Tome)	No	20	100
10	Plantas	Mecánica Automotriz	No	20	120
11	Plantas	Cocina Internacional y Repostería	No	40	100
12	Plantas	Cocina Internacional y Repostería ( ejecución Tome)	No	30	100
13	Plantas	Mueblería Plana	No	30	150
14	Plantas	Confección Cortinas y Cenefas Básico	No	40	100
15	Plantas	Mantenimiento Equipos de refrigeración y Aire Acondicionado	No	20	120
16	Plantas	Corte y Confección	No	30	100
17	Plantas	Corte y Confección (Ejecución Tome)	No	25	100
<b>Total cupos Plantas</b>				<b>470</b>	
<b>TOTAL CUPOS REGIÓN DEL BIOBIO</b>				<b>749</b>	

REGIÓN DE LOS RIOS			Req previos	Total Cupos	Horas del curso
Nº	ACTIVIDAD	NOMBRE CURSO	No	Total Cupos	Horas del curso
1	Plantas	Instalación de Paneles Solares/fotovoltaico ( Ejecución Corral)	No	20	120
<b>TOTAL CUPOS REGIÓN DE LOS RIOS</b>				<b>20</b>	

REGIÓN DE AYSÉN					
Nº	ACTIVIDAD	NOMBRE CURSO	Req previos	Total Cupos	Horas del curso
1	Plantas	Revestimiento de Superficies con Cerámica, Gres, Piedra y Madera	No	20	150
2	Plantas	Gasfitería Básica para mujeres	No	20	120
3	Plantas	Licencia clase B ( 8º básico)	Si	20	40
<b>TOTAL CUPOS REGIÓN DE AYSÉN</b>				<b>60</b>	
<b>TOTAL CUPOS NIVEL NACIONAL</b>				<b>1.464</b>	

La Unidad Técnica del Fondo de Administración Pesquero, podrá utilizar la totalidad de los cupos asignados para este programa. De esta manera, podrá asignar cupos de otras regiones, actividad o de otros cursos que hayan quedado sin utilizar, ya sea por falta de postulantes a beneficiarios, o porque el curso no se ejecute por razones ajenas al beneficiario, de otras regiones o de otros cupos, así como podrá reubicar a las personas en lista de espera de los cursos, todo ello con el objetivo de permitir la correcta ejecución de los recursos transferidos



al SENCE. Será posible ejercer esta facultad siempre que el beneficiario haya incorporado en su ficha de postulación el curso al cual se requiera reasignar.

Si por cualquier causa el curso respectivo no pudiere ser impartido, el Fondo de Administración Pesquero no tendrá responsabilidad alguna, debiendo el beneficiario postular en el proceso correspondiente al siguiente año.

**De esta forma, las postulaciones se deberán efectuar de acuerdo a la región en la cual haya prestado sus servicios el postulante y la actividad desarrollada por el interesado. Los ex trabajadores no se registrarán por la condición mencionada anteriormente, es decir, pueden postular a cualquier curso de la parrilla de curso del año 2017 siempre y cuando cumplan con los requisitos propios de cada curso.**

**Artículo 8º:** El beneficio complementario, de Becas para gastos de educación de los hijos(as) de los ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la Ley N° 18.892, consistente en la entrega de un aporte pecuniario no reembolsable, destinado a apoyar al beneficiario ex trabajador del sector pesquero industrial, con los gastos de educación de sus hijos (as), durante el período que dura la Acción de Capacitación.

Este beneficio solo será pagado a aquellos beneficiarios que aprueben la respectiva acción de capacitación a la que accedan en virtud del presente Programa, para lo cual se estará a la información proporcionada por el SENCE al Fondo de Administración Pesquero

El beneficio complementario será entregado por cada uno de sus hijos(as), que acrediten encontrarse cursando estudios de educación pre básica, enseñanza básica, media, educación superior o técnica, en alguna institución acreditada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, o reconocida por el Ministerio de Educación, según corresponda. Asimismo, se entregará este beneficio, respecto de aquel hijo (a) que se encuentre realizando una práctica profesional requerida por una entidad educativa, para la obtención de un título técnico o profesional, o efectuando estudios preuniversitarios.

Los montos del beneficio de beca, serán entregados por cada hijo del beneficiario que acredite el cumplimiento de los requisitos, y conforme los montos que a continuación se indica:

Tipo de Enseñanza	Monto en UF asignados	
Beca de Enseñanza pre Básica ( Pre kínder y Kinder)	UF 4.0.-	Cuatro UF
Beca de Enseñanza Básica (1° - 8° básico)	UF 8.0.-	Ocho UF
Beca de Enseñanza Media (1°- 4° medio)	UF 12.-	Doce UF
Práctica profesional	UF 4.0.-	Cuatro UF
Beca Preuniversitario	UF 12.-	Doce UF
Beca Enseñanza Superior	20 UF.-	Veinte UF

### TITULO III DE LOS BENEFICIARIOS Y REQUISITOS DE POSTULACIÓN

**Artículo 9°:** Se entenderá por "beneficiario", al postulante que, cumpliendo con los requisitos expresados en el artículo siguiente, sea seleccionado conforme al procedimiento determinado en el Título V de las presentes bases.

**Artículo 10°:** Los postulantes al "**Programa de Acciones de Capacitación para Trabajadores y ex trabajadores del Sector Pesquero Industrial, que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, y becas de estudio para los hijos de estos ex trabajadores, Año 2017**", deberán cumplir los siguientes requisitos:

#### 1. Trabajadores Activos de la Industria Pesquera:

- a) Ser trabajador de la Industria Pesquera, la que comprende tanto la actividad pesquera extractiva, como la actividad de transformación de recursos hidrobiológicos, a través de plantas de procesamiento , entendiéndose por ello lo siguiente:

**Trabajador de la industria pesquera extractiva:** persona que presta servicios en virtud de un contrato de trabajo, en una empresa industrial pesquera extractiva.

**Trabajador de la industria pesquera de procesamiento:** persona que presta servicios en virtud de un contrato de trabajo, en una planta de procesamiento de recursos hidrobiológicos.

- b) Tener una antigüedad de, a lo menos, 36 meses continuos o discontinuos de trabajo en la industria pesquera, contados hacia atrás desde la fecha de su postulación.
- c) Los trabajadores del sector pesquero industrial extractivo, deben además contar con matrícula vigente en calidad de tripulante u oficial de naves especiales, al momento de su postulación al programa.

## **2. Para el caso de los ex trabajadores (desvinculados).**

- a) Ser ex trabajador de la Industria Pesquera, que comprende tanto la actividad pesquera extractiva, como la actividad de transformación de recursos hidrobiológicos a través de plantas de procesamiento, entendiéndose por ello lo siguiente:

**Ex trabajador de la industria pesquera extractiva:** persona que ha prestado servicios, en virtud de un contrato de trabajo, en una empresa pesquera extractiva; y que ha perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, por una causa no imputable al trabajador.

**Ex trabajador de la industria pesquera de procesamiento:** Persona que ha prestado servicios en virtud de un contrato de trabajo en una planta de procesamiento de recursos hidrobiológicos; y que ha perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, por una causa no imputable al trabajador.

- b) Haber perdido su empleo en la industria Pesquera, en virtud de alguna de las causales de terminación de contrato previstas en los numerales 4, 5 o 6 del artículo 159, o conforme al artículo 161 y 171, todos del Código del Trabajo, con fecha posterior al **01 de enero del año 2013**.
- c) Registrar cesantía efectiva, con posterioridad al término de la relación laboral que haga valer para los efectos de su postulación. Se entenderá que existe cesantía efectiva, cuando el postulante registre a lo menos un período de 30 días corridos sin trabajo remunerado, inmediatamente a continuación de la fecha de pérdida del empleo que invoque para postular, o dentro de los tres meses siguientes a la fecha antes señalada.

- d) Contar con una antigüedad en la industria pesquera de a lo menos 36 meses de trabajo, de manera continua o discontinua, contados hacia atrás desde la fecha del término de la relación laboral invocada.

**Artículo 11º:** Los beneficiarios de este Programa deberán cumplir, además, con los requisitos propios y específicos de cada curso, según la normativa de la entidad ejecutora y/o certificadora de los mismos, para lo cual será de su propia responsabilidad informarse acerca de ellos y de su cumplimiento, razón por la cual éstos no serán evaluados por el Fondo de Administración Pesquero. Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo de Administración Pesquero publicará en su página web, junto con el respectivo llamado, la nómina de aquellos cursos que requieren el cumplimiento de requisitos o condiciones previas para su otorgamiento.

**Artículo 12º:** No podrán ser beneficiarios del presente programa, los postulantes que incurran en alguna de las siguientes causales:

1. No cumplir alguno de los requisitos exigidos para el Programa.
2. No presentar cualquiera de los antecedentes requeridos, dentro del plazo de postulación al presente programa.
3. Presentar antecedentes que no se ajusten a lo solicitado, o que no sean fidedignos, sin perjuicio de las acciones legales que se estimen pertinentes.
4. Presentar antecedentes adulterados.
5. Haber presentado documentación falsificada, en postulación realizada a este o anteriores programas del Fondo de Administración Pesquero, habiendo sido condenado por este delito ante los Tribunales de Justicia del país.
6. Haber recibido beneficios en virtud de "Programa de Reinserción Laboral y Becas de Estudios para los Hijos de Trabajadores que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de La Ley N°18.892", a menos que la acción de capacitación a la cual postule, se encuentre relacionada con el Plan de Negocio presentado en el Programa de reconversión.
7. Haber sido beneficiario del Programa de "Estudios Técnicos de Nivel Superior para trabajadores y ex trabajadores del sector pesquero industrial".

8. Haber sido beneficiario de anteriores Programas de Acciones de Capacitación, **en relación al mismo curso que el beneficiario haya aprobado y que postula en este programa.**

**Artículo 13°:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12° N° 8, podrán postular al programa los trabajadores y ex trabajadores que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Haber sido establecido como beneficiario en programas anteriores, **y que por causas no imputables al postulante, este hubiera reprobado o no asistido al curso al cual fue seleccionado**, siempre que se trate del mismo curso al cual postula en el marco del Programa año 2017.
- Haber sido establecido como beneficiario en programas anteriores, **respecto de un curso que en relación al actual programa 2017, sea de nivel inferior, pudiendo únicamente postular a un nivel más avanzado**. En el caso de cursos que no tengan relación con el anterior, podrá postular en cualquier nivel.

#### **TITULO IV DEL PROCESO DE POSTULACIÓN**

**Artículo 14°:** El plazo de postulación al presente Programa se extenderá por un mes contado desde la fecha de su publicación, debiendo presentarse la Ficha de Postulación, junto a la documentación requerida, en las oficinas regionales del Fondo de Administración Pesquero ubicadas en las Direcciones Zonales de Pesca, o en la oficina central del Fondo de Administración Pesquero ubicada en la ciudad de Valparaíso.

**Artículo 15°:** Podrán postular al Programa Acciones de Capacitación, año 2017, los interesados que hayan entregado la totalidad de los antecedentes requeridos, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior.

**Artículo 16°:** Los interesados deberán presentar su postulación personalmente, y de forma individual, o a través de la organización a la cual se encuentren asociados, según lo estimen pertinente.

La postulación deberá ser presentada mediante Ficha de Postulación, debiendo ser completada con letra clara y legible, y firmada por el postulante. El postulante será

responsable de entregar la totalidad de los documentos requeridos dentro del plazo de postulación. La entrega de información errónea, incompleta e ilegible, será de absoluta responsabilidad del postulante.

**Artículo 17º:** Cada interesado podrá postular a 3 cursos de capacitación **correspondientes a la región** en donde hubiere desarrollado su actividad, de entre aquellos descritos en el artículo 7º, siendo seleccionado solo para uno de ellos conforme a la priorización o preferencia señalada en su postulación, la disponibilidad de cupos para cada curso y lo señalado en artículo 7º.

A objeto de determinar la región en donde cada postulante hubiere desarrollado su actividad, se estará a lo señalado en el finiquito respectivo, u otro documento análogo de los enunciados en el artículo 18º letra b) N°2 respecto de los ex trabajadores, y a lo dispuesto en el certificado de permanencia, u otro similar de los dispuestos en el artículo 18º letra a) N°2 respecto de los trabajadores activos.

Los trabajadores del sector pesquero extractivo que requieran realizar dos o más cursos de formación, capacitación, gestión y/o entrenamiento, para obtener títulos que le permitan desempeñarse en cargos superiores, podrán postular a la totalidad de los cursos que les permitan obtener el grado inmediatamente superior al que actualmente detentan; para lo cual deberán indicar en su ficha de postulación, de manera clara y específica, el título que actualmente poseen, y los cursos requeridos para acceder al título inmediatamente superior al que desean optar, los que para efectos de este programa se considerarán como uno solo.

**Artículo 18º:** La Ficha de Postulación deberá presentarse conjuntamente con los siguientes antecedentes:

**a) Trabajadores activos de Flota y Plantas de Proceso**

1. Fotocopia de cédula de identidad del postulante, por ambos lados.
2. Certificado de permanencia laboral, **en original**, emitido por la respectiva empresa, **indicando vigencia del contrato, cargo o labores desempeñadas por el postulante y lugar o región donde presta sus servicios.** Se entenderá que aquellos documentos emitidos mediante el sistema de firma electrónica (certificados digitalizados), tienen idéntica validez a los documentos originales presentados en papel.

En caso de que los servicios prestados por el postulante, sean desarrollados por una empresa Subcontratista de una empresa del sector pesquero industrial, el postulante deberá presentar además, **un certificado o carta en original**, emitida por la empresa mandante (empresa pesquera), que acredite el vínculo que posee con la empresa contratista, para la cual el postulante presta sus servicios, indicando fecha, lugar y servicios prestados por la empresa subcontratada.

Ello sin perjuicio de que el Fondo de Administración Pesquero podrá solicitar o constatar, en forma interna con las respectivas empresas pesqueras de la zona, información necesaria para la acreditación del requisito establecido en el artículo 10º N°1 letra a) de las presentes Bases.

3. Certificado Histórico de Cotizaciones Previsionales, en original, emitido por la AFP respectiva, con indicación de nombre y RUT del empleador e información previsional hasta la fecha de postulación al programa, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

El certificado histórico de cotizaciones previsionales es el único documento que permitirá acreditar antigüedad del postulante en el sector pesquero industrial (requisito establecido en el artículo 10º N°1 letra b) de las presentes Bases). Por esta razón, deberá contener información previsional hasta la fecha de postulación al programa. Si el postulante presenta un certificado histórico que contenga información previsional hasta una fecha anterior al momento de postular, será de su exclusiva responsabilidad, a efectos de computar su antigüedad en el sector pesquero Industrial.

En caso de que el postulante presente períodos de cotización en el ex INP, deberá además presentar las cotizaciones enteradas en dicha institución, con indicación de al menos el Rut del empleador.

Sí el postulante, a efecto de acreditar su antigüedad en el sector pesquero industrial, invoca haber prestado servicios en forma independiente o alega períodos en que no se le pagaron cotizaciones previsionales, **podrá presentar otro documento fehaciente, como un certificado de la autoridad marítima, u otro documento análogo**, mediante el cual pueda concluirse la concurrencia del requisito, todos los documentos que se presenten deben ser originales.

Si el postulante no registra cotizaciones previsionales a la fecha de postulación dada su condición de jubilado, podrá presentar certificado de cotizaciones de salud, con indicación de rut y nombre del empleador, a la fecha de postulación al Programa. Si el postulante presenta un certificado histórico que contenga información previsional hasta una fecha anterior al momento de postular, será de su exclusiva responsabilidad a efectos de computar su antigüedad en el sector pesquero Industrial.

4. Los trabajadores del sector pesquero industrial extractivo deberán además adjuntar fotocopia legalizada de las siguientes hojas de su libreta de embarque:

- Hoja de identificación
- Hoja en que aparece el Título
- Última hoja donde señala la vigencia del título

Para los trabajadores del sector pesquero industrial extractivo, que por las labores realizadas no cuentan con libreta de embarque, tales como rederos, cargadores, guachimanes, entre otros, no será necesaria su presentación en los términos expuestos en el párrafo precedente.

#### **b) Ex Trabajadores de Flota y Plantas de Proceso**

1. Fotocopia de cédula de identidad del postulante, por ambos lados.
2. Finiquito de trabajo, en original o bien, fotocopia autorizada ante Notario Público competente (autorización notarial original), que el postulante invoque para los efectos de su postulación, mediante el cual se acredite el término de la relación laboral en la industria pesquera en virtud de alguna de las causales de término de contrato previstas en los numerales 4, 5 o 6 del artículo 159, o conforme a los artículos 161 y 171, todos del Código del Trabajo. Aquellos trabajadores que invoquen la causal establecida en el Artículo 171 del Código del Trabajo, deberán presentar **documento judicial** en original que acredite que la demanda de autodespido fue acogida en definitiva.

Respecto de aquellos trabajadores que no cuenten con finiquito, en razón de un contrato de trabajo de una duración inferior a 30 días, en los términos establecidos en el artículo N° 177 del Código del Trabajo, se aceptará la presentación de este documento, en original o en copia legalizada ante Notario.



En caso que el postulante no cuente con finiquito o contrato en los términos anteriormente dispuestos, deberá presentar **carta de despido o certificado emitido por empresa del sector pesquero industrial**, en original, en el que conste, lugar o región de prestación de los servicios, causal y fecha de término de su contrato de trabajo; en cuyo caso deberá adjuntar además **otro documento fehaciente**, en original, que permita concluir el cumplimiento del requisito; tales como: certificado emitido por la autoridad marítima, fallos judiciales, actas de comparecencia ante la Inspección del Trabajo, u otro documento análogo en original o fotocopia legalizada, los que además se cotejarán con las cotizaciones previsionales del período de trabajo invocado.

Asimismo, el postulante deberá presentar **certificado emitido por empresa del sector pesquero industrial**, en original, si el respectivo finiquito o contrato inferior a 30 días, no señala el lugar o región en la que prestaba servicios.

Por último, en caso de que los servicios prestados por el postulante hayan sido desarrollados por una empresa subcontratista de una empresa del sector pesquero industrial, el postulante deberá presentar además del finiquito, **un certificado o carta** en original emitida por la empresa mandante (empresa pesquera), que acredite el vínculo que posee con la empresa contratista para la cual el postulante prestó sus servicios, indicando fecha, lugar y servicios prestados por la empresa subcontratada.

Ello sin perjuicio de que el Fondo de Administración Pesquero podrá solicitar o ratificar, en forma interna con las respectivas empresas pesqueras de la zona, información mediante la cual se permita la acreditación del requisito establecido en el artículo 10° N°2 letras a) y b) de las presentes Bases.

Certificado Histórico de Cotizaciones Previsionales, en original, emitido por la AFP respectiva, con indicación de nombre y rut del empleador e información previsional **hasta la fecha de postulación al programa**. Si el postulante presenta un certificado histórico que contenga información previsional hasta una fecha anterior al momento de postular, será de su exclusiva responsabilidad, a efectos de computar su antigüedad en el sector pesquero Industrial.

Si el certificado histórico de cotizaciones previsionales no permite acreditar la cesantía efectiva ya que a su emisión no contiene los últimos periodos cotizados (desfase de aproximadamente 2 meses) **se considerará que no cumple con el requisito** establecido en el artículo 10° N°2 letra c) de las bases.

Este certificado permitirá acreditar antigüedad y cesantía del postulante en el sector pesquero industrial (requisito establecido en el artículo 10º N°2 letras c) y d) de las presentes Bases).

En caso de que el postulante presente períodos de cotización en el ex INP, deberá además presentar las cotizaciones enteradas en dicha institución, con indicación de al menos el Rut del empleador.

Si el postulante, a efecto de acreditar su antigüedad en el sector pesquero industrial, invoca haber prestado servicios en forma independiente o alegue períodos en que no se le pagaron cotizaciones previsionales, **podrá presentar otro documento fehaciente, como un certificado de la autoridad marítima, u otro documento análogo**, mediante el cual pueda concluirse la concurrencia del requisito, todos los documentos que se presenten deben ser originales.

Si el postulante no registra cotizaciones previsionales a la fecha de postulación dada su condición de jubilado, podrá presentar certificado de cotizaciones de salud, con indicación de rut y nombre del empleador hasta la fecha de postulación al Programa. Si el postulante presenta un certificado histórico que contenga información previsional hasta una fecha anterior al momento de postular, será de su exclusiva responsabilidad, a efectos de computar su antigüedad en el sector pesquero Industrial.

3. Los postulantes que deseen además acceder al beneficio de Becas de Estudio para sus hijos, deberán acompañar los siguientes documentos:
  - a) **Certificado de Nacimiento** de cada hijo(a) en original, actualizado e indicando el nombre de ambos padres.
  - b) **Certificado de Alumno Regular en original, correspondiente al semestre de la postulación**, respecto de cada hijo por el que se postula al beneficio. Dicho documento deberá ser emitido por la institución educacional de que se trate, la cual deberá ser de aquellas acreditadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles o reconocidos por el Ministerio de Educación, según corresponda, debiendo especificar de manera clara el curso y/o carrera profesional o técnica a la que se asiste.

- c) Respecto de aquellos hijos del beneficiario que se encuentren realizando una práctica profesional que sea exigida para la obtención de un título técnico o profesional, deberá presentar un **certificado emitido por la respectiva Institución Académica**, en original, en la cual conste la necesidad de realizar dicha práctica y su duración, el que deberá acompañarse de un **documento de la empresa** u organismo en la cual el alumno se encuentre realizando dicha práctica, **que deberá expresar el período durante el cual esta práctica profesional será realizada.**

**Artículo 19°:** Los postulantes deberán presentar la documentación requerida de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, antecedentes adulterados o fuera del plazo establecido en las presentes bases, será causal para rechazar la postulación, sin derecho a reclamo alguno; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran resultar pertinentes.

## **TITULO V DE LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS**

**Artículo 20°:** La publicación de la nómina de seleccionados del Programa, como también la de aquellas postulaciones que resulten rechazadas, se realizará dentro del plazo de tres meses siguientes al vencimiento del plazo de postulación, y será formalizada por medio de Resolución de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, la cual será publicada de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ley 18.892 y en la página web del Fondo de Administración Pesquero [www.fap.cl](http://www.fap.cl).

**Artículo 21°:** Para la selección de los beneficiarios del Programa Acciones de Capacitación, Año 2017, se evaluará a los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 10° de las presentes bases, de acuerdo a los siguientes factores de ponderación:

### **1. Trabajadores activos de la Industria Pesquera.**

- a) Edad de los postulantes a la fecha de postulación.
- b) Antigüedad de trabajo en empresas del sector pesquero industrial.

## 2. Ex Trabajadores de la Industria Pesquera.

- a) Edad de los postulantes a la fecha de postulación.
- b) Antigüedad de trabajo en el sector pesquero industrial.
- c) Meses de Cesantía efectiva, contados a partir desde la fecha de su despido.

**Artículo 22°:** Los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases, serán evaluados de acuerdo a los factores anteriormente señalados, conforme a la tabla de puntuación que a continuación se expresa:

### 1. Trabajadores activos de la Industria pesquera (100%)

- a) Edad del postulante (30%):

Edad del Postulante	
Edad	Puntos
Menos de 37 años	30
Entre 37 a 49 años	20
Más de 49 años	10

- b) Antigüedad de trabajo en la industria pesquera (70%):

Antigüedad	
Meses	Puntos
Desde 72 meses	30
Desde 54 a 71 meses	20
Desde 36 a 53 meses	10

## 2. Ex Trabajadores de la Industria Pesquera (100%)

a) Edad del postulante (15%):

Edad del Postulante	
Edad	Puntos
Menos de 37 años	30
Entre 37 a 49 años	20
Más de 49 años	10

b) Antigüedad de trabajo en la industria pesquera (70%):

Antigüedad	
Meses	Puntos
Desde 72 meses	30
Desde 54 a 71 meses	20
Desde 36 a 53 meses	10

c) Meses de cesantía efectiva (15%):

Meses de Cesantía Efectiva	
Meses	Puntos
Desde 7 meses	30
Desde 4 a 6 meses	20
Desde 1 a 3 meses:	10

**Artículo 23º:** A cada postulante que cumpla con los requisitos dispuestos en las presentes bases, se le asignará un puntaje, considerando los factores señalados en el artículo anterior, conformándose una nómina jerarquizada, de acuerdo al puntaje obtenido. La referida nómina

estará encabezada por los postulantes que obtengan el mayor puntaje, en orden de prelación, y deberá ser validada por el funcionario encargado del Programa. En caso de existir postulaciones con igual puntaje de evaluación, se priorizarán aquellas postulaciones que presenten una mayor cantidad de meses de antigüedad en el sector. De persistir postulaciones con igual puntaje de evaluación, se priorizarán aquellas postulaciones que presenten menor edad del postulante, y luego aquellas que presenten una mayor cantidad de meses de cesantía. Con todo, en caso de persistir el empate, se dirimirá por sorteo.

**Artículo 24º:** Serán beneficiarios aquellos postulantes que cumplan con la totalidad de los requisitos dispuestos para este Programa, que hayan sido seleccionados conforme al procedimiento antes descrito y que se encuentren dentro de los **cupos para cursos de capacitación asignados para cada región señalados en el artículo 7º de las presentes bases.**

**Artículo 25º:** Se formará una nómina de postulantes en lista de espera, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 20º, con aquellos postulantes que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las presentes bases, no hubieren accedido a la calidad de beneficiarios, en atención a la cantidad de cupos disponibles conforme al presupuesto dispuesto para el programa por el Consejo de Administración Pesquera.

Estas personas, podrán acceder al beneficio establecido en virtud del Programa a que estas bases se refieren en caso de liberarse cupos, ya sea por renuncia expresa (carta) o tácita (cuando el beneficiario no asiste al 15% de las clases una vez iniciado el respectivo curso) u otra causa establecida por SENCE, para lo cual, se atenderá a su orden de precedencia, sin más trámite. El SENCE informará al FAP cuando ocurra esta situación y se autorizará la incorporación del o los respectivos beneficiarios en lista de espera.

Las nóminas, tanto de postulantes beneficiarios, como la lista de espera, serán remitidas al SENCE, quien coordinará y llevará a cabo la ejecución de los cursos señalados en el artículo 7º de las presentes bases.

**Artículo 26º:** Asimismo, el beneficiario perderá su calidad de tal conforme a alguna de las causales establecidas por el SENCE para la implementación de las acciones de capacitación respectivas, quien informará al Fondo de Administración Pesquero, pudiendo entregarse el beneficio a aquel que inmediatamente lo siga conforme la nómina señalada en el artículo 23º, sin más trámite.

**TITULO VI**  
**DEL BENEFICIO COMPLEMENTARIO DE BECAS PARA GASTOS DE EDUCACIÓN DE LOS HIJOS(AS) DE LOS EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA LEY 18.892.**

**Artículo 27°:** Conjuntamente con la selección de los beneficiarios del programa, se realizará la selección de aquellos postulantes que hayan sido establecidos como beneficiarios en calidad de ex trabajadores del sector pesquero industrial y que hayan acreditado tener hijos cursando estudios en los términos señalados en el artículo 6° de las presentes bases mediante los documentos requeridos y en los plazos establecidos para tal efecto.

**Artículo 28°:** El pago del beneficio complementario antes señalado se efectuará una vez que el beneficiario haya **aprobado la respectiva acción de capacitación**, para lo cual el FAP se remitirá a lo informado por SENCE. Se entiende por aprobada la acción de capacitación cuando el beneficiario **aprueba la fase lectiva del curso**.

Respecto de los beneficiarios que se encuentren en la situación establecida en el inciso segundo del artículo 5° de las presentes bases, se pagará el beneficio una vez que se haya aprobado la totalidad de los cursos que se hubiere adjudicado el postulante.

**Artículo 29°:** El beneficiario no deberá rendir cuenta de aquellos recursos percibidos por concepto del beneficio complementario de becas que contempla el presente programa.

**Artículo 30°:** Las causales de extinción del beneficio complementario son las siguientes:

- a) Renuncia expresa o tácita al beneficio principal que otorga el presente programa.
- b) Renuncia expresa o tácita al beneficio complementario que otorga el presente programa.
- c) Cese en el cumplimiento de los requisitos establecidos para los hijos en el artículo 6°.
- d) Muerte del hijo causante del beneficio.
- e) Reprobación de la acción de capacitación por parte del beneficiario del Programa, de acuerdo a la normativa SENCE.

**TITULO VII**  
**DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 31º:** Los beneficiarios de este programa tendrán derecho a los siguientes subsidios por el tiempo que dure la acción de capacitación:

- a) Subsidio de Locomoción y movilización que otorga SENCE por clase asistida, y por el monto que determine SENCE. La responsabilidad en el pago será de SENCE y se efectuará de acuerdo a los procedimientos administrativos de este último.
  
- b) Subsidio de Manutención para todos los beneficiarios que **aprueben** la Acción de capacitación, por un monto fijo de \$50.000.- (cincuenta mil pesos). Los trabajadores del sector pesquero extractivo que requieran realizar dos o más cursos de formación, capacitación, gestión y/o entrenamiento, para obtener títulos que le permitan desempeñarse en cargos superiores, recibirán el subsidio de manutención por UNO de los cursos ejecutados, dado que dicho subsidio es anual por cada beneficiario. Este beneficio será pagado de acuerdo a los procedimientos de SENCE.
  
- c) Subsidio de Herramientas para los cursos que el FAP en conjunto con SENCE determinen como necesarios para aquellos beneficiarios que **aprueben** la respectiva acción de capacitación, el que no podrá superar los \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos), salvo que el curso lo amerite, situación que deberá ser informada y justificada oportunamente al SENCE, por parte del Fondo de Administración Pesquero. Las herramientas subsidiadas no podrán ser cambiadas por el beneficiario, salvo que se encuentren defectuosas, en cuyo caso deberán ser reemplazadas por una nueva pero de las mismas condiciones y características. Asimismo, en ningún caso se podrán cambiar las herramientas subsidiadas por otros artículos, en atención a que las mencionadas herramientas deben estar estrictamente relacionadas con la capacitación que reciban los beneficiarios. En todo caso, los cambios de herramienta que se realicen deberán contar siempre con la aprobación de SENCE.

La responsabilidad del pago de los subsidios señalados anteriormente será de SENCE y se efectuará de acuerdo a los procedimientos administrativos de este último.



**Artículo 32°:** Los postulantes que no resulten beneficiarios, podrán valerse de los recursos que contempla el capítulo IV de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Órganos de la Administración del Estado. Durante el período de reconsideración no se aceptará la presentación de ningún documento que haya debido acompañarse durante el período de postulación señalado en el artículo 14° de las presentes Bases.

**Artículo 33°:** Los beneficiarios de este programa deberán cumplir, además, con los requisitos propios y específicos de cada curso, según las normativas de la entidad ejecutora de los mismos.

**Artículo 34°:** Los beneficiarios de este programa solo podrán acceder a 1 acción de capacitación en el Programa de Capacitación 2017, salvo lo establecido en el artículo 17° inciso 3° de las presentes bases.

**Artículo 35°:** En el caso de los cursos que contemplen el pago de licencias, el beneficiario tendrá un plazo de **tres meses** contados desde el término de la fase lectiva del respectivo curso, para hacer uso del beneficio, vencido el cual, el gasto que implique la licencia será de cargo exclusivo del beneficiario.

**Artículo 36°:** Aquellos postulantes que no puedan hacer uso del beneficio por razones personales o laborales no podrán traspasarlo al año siguiente, debiendo postular nuevamente de acuerdo a las reglas generales.

**Artículo 37°:** Será de exclusiva responsabilidad del SENCE la ejecución correcta y oportuna de los cursos en forma que considera este programa.

**Artículo 38°:** El postulante deberá indicar al momento de la postulación, el medio preferente de notificación. Para esto, podrá señalar como forma de notificación para el envío del respectivo acto administrativo que rechaza su postulación a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que optan por notificación por carta certificada. Para efectos de asegurar la debida comunicación, si el postulante opta por notificación vía correo electrónico es su responsabilidad el mantener dicho correo en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo. Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, esta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado, y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se

entenderá practicada el día y hora de su envío por parte de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

---

2. **DÉJASE CONSTANCIA** que el monto total asignado al **“Programa de Capacitación para Trabajadores y Ex Trabajadores del Sector Pesquero Industrial, que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de dichos ex trabajadores, año 2017”**, asciende a la suma de hasta **\$1.127.000.000.- (Mil ciento veintisiete millones de pesos)**, conforme consta en Acuerdo N°14 letra a) de la Sesión N° 95, de fecha 13 de enero de 2017, del Consejo de Administración Pesquera.

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente resolución no implica egreso de recursos con cargo al presupuesto vigente del Fondo de Administración Pesquero.

4. **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.**



**PAOLO TREJO CARMONA**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)